INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 11 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 20 de mayo de 2022, se requirió a la peticionaria para que aclarara la solicitud, sin que a la fecha haya presentado el escrito de subsanación. Para proveer.

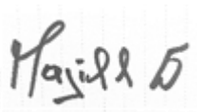

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 1663
Rdo. No. 2022-00121

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente solicitud extraproceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **SANDRA MILENA OSPINA MURILLO,** para resolver.

Por auto del 20 de mayo de 2022, el despacho requirió a la peticionaria para que aclarara la solicitud, decisión que fue notificada por estado electrónico del 23 del mismo mes y año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte solicitante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ dicha diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud extra-proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **SANDRA MILENA OSPINA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7095901f773878f95fd122dc8cd42e03ba594053f5cb5d411c89750ba3224fee**
Documento generado en 11/11/2022 02:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica